

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA PENAL DE DECISIÓN

**Radicado No. 54-001-22-04-000-2023-00161-00.**

Cúcuta, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por los señores **CESAR IGNACIO ROJAS REYES Y WILLIAM ROJAS REYES** en contra de la **FISCALIA 24 SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD PUBLICA Y VARIOS** por presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

**1º.- OFÍCIESE** al **FISCALIA 24 SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD PUBLICA Y VARIOS** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido POR EL ACTOR, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y allegue copia del expediente.

**2º.- VINCULAR** a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido POR EL ACTOR, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

**3º.- VINCULAR** a la **VENTANILLA ÚNICA DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido POR EL ACTOR, aportando**

**las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

**4º.- VINCULAR** a los señores **MARY RODRIGUEZ DE ROJAS, YECENIA ROJAS RODRIGUEZ, LILIANA ROJAS RODRIGUEZ, MANGLIO IGNACIO ROJAS RODRIGUEZ, ZULMA ROJAS RODRIGUEZ, ERIKA IGNACIA ROJAS RODRIGUEZ** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido POR EL ACTOR, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

**5º.- SE DEBE PRECISAR QUE SI BIEN LOS ACCIONANTES NO INDICARON EN LA ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL SI LO MANIFESTO AL RADICARLO MOTIVO POR EL CUAL ESTE DESPACHO SE PRONUNCIARA DE LA SIGUINETE MANERA:**

Respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por los señores **CESAR IGNACIO ROJAS REYES Y WILLIAM ROJAS REYES**, no fue explicada solo le dio click en la opción medida provisional a la hora de radicar la acción de tutela pero no explicó en el libelo tutelar la medida provisional señalada, así las cosas por el momento **NO** se accede, toda vez que no se dan los presupuestos de urgencia y necesidad establecidos en el art. 7º del Decreto 2591 de 1991, atendiendo que los medios de prueba arrojados no permiten constatar la ocurrencia de una transgresión de derechos por parte de las autoridades accionadas, para que sea imperioso precaver su agravación, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional<sup>1</sup>, por lo que la inconformidad expuesta en este aspecto, será materia de estudio en el fallo correspondiente.

**6º.-** Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

**7.-** Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

**CÚMPLASE**

  
**EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA**  
Magistrado

<sup>1</sup> Auto 258 del 2013.